



**ACUERDO N°08
SALA GENERAL
Junio 30 de 2020**

**Por medio de la cual se adopta la política de Sustancias Controladas de la
Corporación Universitaria Remington**

La SALA GENERAL de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON en ejercicio de sus atribuciones y en especial de la que le confiere el artículo 29; literal N, de los Estatutos de la CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON, y

CONSIDERANDO

Primero. Que el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Segundo. Que de acuerdo al artículo 29, literal a) del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones de Sala General es diseñar y evaluar las políticas de la institución, teniendo en cuenta las necesidades locales, regionales y nacionales de formación de recursos; además, de los planes y programas de educación de superior.

Tercero. Que la Corporación Universitaria Remington dentro de los procesos de cumplimiento de las condiciones institucionales descritas en el Decreto 1330 de 2019 y en especial en el artículo 2.5.3.2.1.2, relacionado con el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina la articulación por medio de políticas y procesos diseñados, contribuyendo al avance y fortalecimiento de su comunidad y sus resultados académicos, bajo principios de equidad, diversidad, inclusión y sostenibilidad.

Cuarto. Que en el capítulo V de la Resolución 0001 de 2015 el CNE se creó el Sistema de Información para el Control de Sustancias y Productos Químicos, SICOQ y estableció la obligación de registrar todos los movimientos y transacciones de las sustancias y productos químicos autorizados a las personas naturales y jurídicas.

Quinto. Que el literal g) del artículo 93 de la Ley 30 de 1986 establece como función de la oficina de Estupeficientes del Ministerio de Justicia y del Derecho expedir el certificado de carencia de informes por tráfico de estupeficientes a las personas que adelanten trámites desde el Incomex y el Ministerio de Salud para el consumo o distribución de éter etílico, acetona, cloroformo, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, amoniaco, permanganato de potasio, carbonato liviano y disolvente o diluyente para barnices.

Sexto. Que es necesario instruir a las diferentes sedes y procesos de la Institución sobre la gestión de este tipo de sustancias que tienen un control por parte de la Dirección Nacional de Estupeficientes o por otra entidad del Estado.





Séptimo. Que, de conformidad con lo expuesto, la Sala General,

RESUELVE:

Adoptar, para todos los estamentos Universitarios la siguiente política de Sustancias Controladas de la Corporación Universitaria Remington.

ARTÍCULO 1°. Objeto.

Definir las normas y procedimientos que se deben implementar para adquirir, conservar y manipular sustancias químicas al interior de la Corporación Universitaria Remington.

Objetos Específicos.

- Determinar la gestión en el manejo de sustancias químicas y sus controles.
- Estructurar los requerimientos necesarios para la obtención y el uso de sustancias químicas.

ARTÍCULO 2°. Marco legal.

La Dirección Nacional de Estupefacientes tiene como objetivo regular la normatividad para el manejo y control de las sustancias químicas y estupefacientes utilizadas en la fabricación de drogas ilícitas, así como ejercer el control administrativo de las sustancias químicas controladas, dentro del marco normativo que rige en Colombia y que deben ser adoptadas por la Corporación Universitaria Remington, se encuentran:

- Ley 30 de 1986
- Resolución 0002 del 28 de marzo de 2018
- Resolución 0001 del 8 de enero de 2015
- Resolución 0008 de 2015 – Prórroga
- Resolución 0484 del 4 de julio de 2017
- Comunicado Res. 0008 de 2015
- Decreto 585 del 2 de abril de 2018
- Decreto 2530 de 2009
- Decreto ley 19 de 2012
- Decreto 3990 de 2010

Según la Resolución No. 0001 del 08 de enero de 2015, expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes – CNE y el Decreto 585 del 02 de abril de 2018, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, la expedición del Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) se debe realizar bajo las siguientes modalidades:

- Primera vez: se otorga de manera previa al inicio del manejo de sustancias y productos químicos controlados o cuando ha perdido vigencia el CCITE inicial.
- Renovación: se otorga cuando se requiera continuar con el manejo de las sustancias y productos químicos controlados, bajo las mismas condiciones contenidas en el CCITE vigente.
- Sustitución: se otorga cuando se reemplaza una o varias de las condiciones establecidas en el CCITE expedido y que se encuentra vigente, o en el evento de daño, pérdida o hurto de este.





En el caso que la sustitución sea por modificaciones en las sedes, sustancias, cantidades y/o actividades, no se podrá hacer uso de la sustancia y/o producto químico controlado en condiciones diferentes a las previamente autorizadas hasta tanto no se expida la autorización correspondiente.

ARTÍCULO 3°. Ámbito de aplicación.

Ámbito General: todos los procesos que demanden sustancias controladas por normativa.

Ámbito de gestión: inicia con la solicitud de sustancias controladas a la dependencia de Compras (o la que haga sus veces), desde donde se autorizará la compra y distribución de las sustancias al área o dependencia solicitante, así como el reporte para su utilización.

ARTÍCULO 4°. Política de Sustancias Controladas

- La compra de sustancias controladas por la DNE solo puede realizarse a través de la Vicerrectoría de Investigaciones quien deberá proceder con la gestión utilizando el sistema administrativo y financiero en el módulo de compras de la plataforma habilitada para el tema en específico. Esta solicitud se tramitará dependiendo de la disponibilidad de los cupos que la DNE haya determinado para la Corporación Universitaria Remington.
- Conforme a la normativa vigente, la Vicerrectoría de Investigaciones asignará a cada Facultad un cupo máximo de posesión para cada una de las sustancias controladas que consuma, el cual no podrá ser sobrepasado.
- La Vicerrectoría de Investigaciones en coordinación con las facultades que hacen uso de sustancias controladas define los sitios de almacenamiento y establece el protocolo de seguridad para garantizar su adecuada custodia, disposición y entrega de acuerdo a las solicitudes realizadas por docentes e investigadores.
- Las requisiciones para las compras de sustancias controladas deberán hacerse a través de la Vicerrectoría de Investigaciones quien será la responsable de gestionar las actividades para obtener las aprobaciones requeridas por la Dirección Nacional de Estupefacientes.
- Las facultades deberán consultar la disponibilidad del cupo de dichas sustancias a la Vicerrectoría de Investigaciones antes de iniciar el proceso de compra. Ningún proceso podrá recibir sustancias controladas de los estudiantes o de otras entidades en calidad de dádiva.
- Cada Facultad entregará a los docentes e investigadores la cantidad necesaria para adelantar las pruebas que requiera durante la jornada académica diaria; si por algún motivo las sustancias no se usan o queda un remanente, debe devolverse con el fin de garantizar que no se almacenen sustancias controladas en lugares no designados para ello.
- La Facultad debe reportar, diariamente, a la Vicerrectoría de Investigaciones el consumo de sustancias controladas.
- El inventario de sustancias controladas que posean las Facultades estará disponible para las necesidades urgentes que tengan otras áreas de la Institución; la Vicerrectoría de Investigaciones será la encargada de la redistribución de las





sustancias controladas al interior de las dependencias cuando así se requiera, previa solicitud expresa por parte de las unidades.

- Los profesores, investigadores o empleados que posean sustancias controladas sin autorización, debido soporte y por encima del máximo permitido en el Certificado emitido por la DNE deberán responder legal y penalmente por su actuación por su adquisición y manipulación.
- La Vicerrectoría de Investigaciones realizará, semestralmente, o según sea necesario, un inventario físico de las sustancias controladas para validar las existencias en las facultades y en la Institución.
- Es deber de la Corporación Universitaria Remington realizar auditorías internas para garantizar el cumplimiento de las políticas.

4.1 Almacenamiento

La Institución deberá desarrollar un plan de almacenamiento que indique la metodología de depósito, la infraestructura y los equipos con sus especificaciones técnicas, así como los documentos de los equipos, listado de las personas asignadas como responsables de la manipulación de estas sustancias y las cantidades a almacenar periódicamente a cada uno de ellos. Igualmente deberá establecerse un control de acceso a las instalaciones de almacenamiento.

Durante el almacenamiento de sustancias químicas y residuos peligrosos es necesario tomar medidas de prevención y control para evitar daños a la salud de las personas. En el caso particular de los residuos peligrosos deberá corresponder al mínimo posible, realizar control de su tratamiento hasta su disposición final.

ARTÍCULO 5°. Responsabilidad de la gestión.

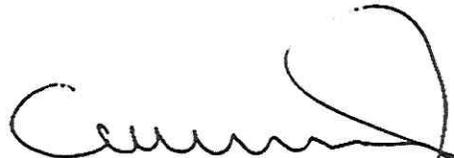
- Vicerrectoría de Investigaciones.
- Jefe de Compras.
- Decanos.
- Investigadores.

ARTÍCULO 6°. Vigencia: La presente política rige a partir del 30 de junio de 2020 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar por instancias académicas y/o administrativas dentro de la Corporación Universitaria Remington.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veinte (2020)


JORGE VÁSQUEZ POSADA
Presidente


GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ
Secretario General

